



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN
NIT:	900.323.466-1
CONTRATISTA:	
NIT/CC:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
CC:	
OBJETO:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	
VALOR TOTAL:	
CDP:	
RPC:	
Nº DE JUSTIFICACIÓN:	

La necesidad y objetivos de esta contratación se encuentran indicados en la justificación **XX-2025** de contratación y en los documentos del contrato, la cual fue presentada ante el Comité de Contratación N° **XX** del XX de XXX de 2025, por la (área que presentó la necesidad) de la Corporación Ruta N, de igual manera se encuentran incluidos en la línea N° **XXXX** del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

Por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales corresponden a las señaladas en la justificación y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas corresponden a las señaladas en la justificación y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato.

TERCERA. - INFORMES Y/O PRODUCTOS: Para cumplir con el objeto del contrato el **CONTRATISTA** deberá entregar los informes y/o productos previstos en la justificación.

PARÁGRAFO 1.- Todos los informes antes relacionados deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato mediante el acta de supervisión que **RUTA N** defina.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

PARÁGRAFO 2.- En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago además del producto para el periodo respectivo, la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y físico.

PARÁGRAFO 3.- Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del contratista, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE RUTA N: RUTA N Las obligaciones de Ruta N corresponden a las señaladas en la justificación y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **XXXX (\$XXX)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el Contratista, en cumplimiento con los requisitos establecidos conforme al procedimiento definido por parte de Ruta N, se realizarán dos pagos de la siguiente manera:

Indicar la forma de pago de acuerdo con la justificación

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@rutanmedellin.org
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA se obliga a incluir tanto los números de CDP como de RP que corresponda al servicio prestado, dentro de la factura o cuenta de cobro que presente ante **RUTA N** para el pago del



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

valor del contrato. En caso de omitir dicha información, la factura le será devuelta y deberá ser presentada nuevamente con el cumplimiento de este requisito. Lo anterior será responsabilidad única del **CONTRATISTA** y no dará lugar al pago de intereses de mora o cualquier otra sanción por parte de **RUTA N** y declara conocer y aceptar que el pago del contrato está sujeto a la realización de los desembolsos por parte del financiador a **RUTA N**. Por lo tanto, **RUTA N** no está obligado a pagar hasta tanto no se haga la referida transferencia.

PARÁGRAFO 3.- Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, mediante transferencia electrónica o consignación a su cuenta bancaria previamente suministrada. En caso de que EL **CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El plazo para el pago se cuenta a partir de la fecha de radicación de la factura en gestión documental; cuando la factura o documento equivalente no tenga la fecha de recibido, se contarán los días para el pago, a partir de la fecha de causación contable. En ningún caso, se tomará la fecha de la factura, como referencia del plazo para el pago.

PARÁGRAFO 4.- Reporte cuenta bancaria: EL **CONTRATISTA** informará una cuenta bancaria en la cual le deberán ser consignados o transferidos electrónicamente, los pagos relacionados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. EL **CONTRATISTA** deberá diligenciar igualmente el formato vigente utilizado para el registro de proveedores de RUTA N.

PARÁGRAFO 5.- impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones: el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, derivados del presente contrato. RUTA N practicará las retenciones que correspondan en el momento del desembolso, de acuerdo con las tarifas establecidas por la DIAN y demás disposiciones tributarias aplicables. Las sumas retenidas serán abonadas a la respectiva entidad fiscal, y RUTA N entregará al contratista, el certificado o comprobante de retención correspondiente, dentro de los plazos establecidos por la ley.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el XXX de XXX de 2025, previa expedición del registro presupuestal y la constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN: La liquidación contractual sólo aplicará para aquellos contratos de tracto sucesivo o aquellos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se terminen anticipadamente. La liquidación se realizará en el término de Ley mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de liquidación se suscribirá por las partes.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RUTA N UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE UNA ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN ESPECIAL, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a RUTA N derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que contenga los siguientes amparos, sobre el valor del contrato, en los siguientes porcentajes:

Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por el representante legal del contratista.

GARANTÍAS		
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:	Constituir una garantía por doscientos (200) smmlv,	Con vigencia igual a la duración del contrato, como beneficiario la Corporación Ruta N y Terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO 1: En relación con el cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual, RUTA N debe exigir que la póliza cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que RUTA N sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los siguientes requisitos:



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** RUTA N y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto RUTA N como LOS TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista y sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y con el objeto de verificar el cumplimiento del presente contrato, la supervisión será ejercida por el (la) xxxx xxxxx o quien haga sus veces, y la supervisión suplente será ejercida por el (la) Profesional de la xxxx xxxxx o quien haga sus veces, o a través del profesional que para el efecto designe la dirección ejecutiva de Ruta N, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Secretaría General, conforme lo dispuesto en el manual de supervisión de Ruta N.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema general de seguridad social integral y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en las normas vigentes. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, RUTA N, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor con quién el contratista suscribirá la respectiva acta de inicio. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

La Supervisión deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

1. Dar inicio de la ejecución del contrato por medio de acta de inicio en el formato definido para tal fin.
2. Verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
4. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
5. Velar porque en el archivo digital (sharepoint) de la Secretaría General reposen los informes y entregables correspondientes a la ejecución del respectivo contrato.
6. Informar jefe inmediato cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.
8. Atender las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la Corporación Ruta N.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En el caso de un incumplimiento parcial, mora, retraso o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato y a cargo del CONTRATISTA, durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación e imposición de multas por parte del CONTRATANTE en las siguientes condiciones: (i) EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso, y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del contrato, sin que la suma de dichas multas exceda el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato; y (ii) Para efectos de la imposición de multas, el Supervisor del Contrato deberá levantar el informe correspondiente al incumplimiento o situaciones que conlleven a la mora, retraso o retardos por parte del CONTRATISTA, con el fin de poder dar inicio al procedimiento establecido en el presente Contrato para tales efectos.

PARÁGRAFO 1.- El pago de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento, si aplica, la cual deberá ser expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 2.- El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a RUTA N para que el valor de las multas sea descontado de los pagos que falten por efectuarse.

PARÁGRAFO 3.- RUTA N se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

PARÁGRAFO 4.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

- a) **Notificación y requerimiento perentorio al contratista:** EL CONTRATANTE enviara comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del CONTRATISTA, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendario, para que EL CONTRATISTA se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesaria para superar el incumplimiento.
- b) **Declaración de incumplimiento e imposición de multas:** en caso de que no se reciban respuesta por parte del CONTRATISTA en el plazo fijado por el CONTRATANTE o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, el CONTRATANTE mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicara la multa respectiva y frente esta actuación no procede excepción o recurso por parte del contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA se obliga para con la Corporación Ruta N a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Corporación Ruta N con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria y cualquier otra suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, así como de la Cláusula Penal pecuniaria, se realizará conforme lo dispuesto en el contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de RUTA N. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de RUTA N y el CONTRATISTA en la que conste el evento que le dio lugar. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.

PARÁGRAFO 1.- Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO 2.- RUTA N no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a RUTA N contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, EL CONTRATISTA y RUTA N.

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre RUTA N y el CONTRATISTA, ni entre RUTA N y el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal de RUTA N que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con la Ley colombiana RUTA N podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo del contratista, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte del contratista, RUTA N simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del CONTRATISTA, indicada en la hoja de vida o en el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato RUTA N pagará lo que se le adeude al CONTRATISTA, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal y/o las multas que se hubieren causado, en caso de que RUTA N decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; 2. Por mutuo acuerdo de las partes; 3. Por incapacidad sobreviniente para la ejecución del contrato; 4. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; 5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

DÉCIMA NOVENA. - NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición del presente contrato se llegare a declarar nula, o considerar inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada frente a la estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra cláusula del presente contrato.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga durante y después de la ejecución del contrato suscrito con RUTA N a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por RUTA N sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de los servicios prestados. Consecuente con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que RUTA N le suministra para el ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por RUTA N. La violación de la presente obligación constituirá una justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios por parte de RUTA N sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Para los efectos del presente contrato se tienen las siguientes definiciones: **a) Informaciones:** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y; **b) Información Confidencial:** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas PARTES como información confidencial.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA, para efectos de este Contrato, reconoce y declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, ni tampoco existe para la fecha de la celebración de este contrato ningún tipo de conflicto de interés ni real ni aparente con EL CONTRATANTE. En todo caso se compromete a informar oportunamente a RUTA N en caso de incurrir con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo en una situación, que general algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna, reconoce a favor del RUTA N que los derechos de propiedad intelectual ya sean propiedad industrial o derechos de autor y los derechos conexos a estos, así como su explotación, reproducción, distribución, transformación, adaptación, modificación y comunicación, son de titularidad de RUTA N y lo serán en cualquier producción o creación que se genere en desarrollo de este contrato, siendo aplicable la titularidad no sólo a los productos finales, sino a todo el conjunto de actividades y trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual, que surjan en la ejecución del presente contrato.

Dichos derechos de propiedad de RUTA N, podrán ser explotados por la Corporación libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio; bien sea en formato o soporte material o inmaterial, en ediciones impresas o digitales, emisiones de radio, televisión, prensa o cualquier otro medio de comunicación como por ejemplo los medios electrónicos, magnéticos y ópticos, así como en diferentes redes (Intranet o Internet), a través de mensajes de datos o similares y en general, en cualquier medio conocido o por conocer en el futuro.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

PARÁGRAFO 1. Excepto que, de común acuerdo las partes decidan algo diferente al respecto, lo cual deberá manifestarse en documento anexo que hará parte del contrato, de manera expresa, clara, puntal e inequívoca; con esto se entiende que, posterior a los acuerdos bilaterales, autorizaciones internas de la Corporación y a los trámites legales correspondientes, Ruta N podrá ceder en todo o en parte, los derechos que se deriven de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2.- Para dar cumplimiento establecido en el parágrafo primero, la Corporación facilitará los procesos técnicos, legales y administrativos; además podrá acompañar y apoyar en la gestión de los trámites y diligencias que sean necesarios para que el autorizado o cesionario, logre obtener ante la autoridad competente, los derechos de autor, el registro de la marca o la patente, según sea el caso.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1) Justificación y sus anexos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal, 3) Propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA, 4) Los demás documentos que modifiquen o aclaren el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a RUTA N derivados de la celebración y ejecución de este en los términos de Ley. EL CONTRATISTA declara que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. EL CONTRATISTA es independiente y no es representante, agente o mandatario del Ruta N y, en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEY E IDIOMA. - El significado e interpretación del presente contrato y la relación que se cree entre las partes se regirán por las cláusulas de este, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable. El idioma será el castellano.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y la Política de Tratamiento de Datos de Ruta N, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida,



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE USO DE SIGNOS DISTINTIVOS: Ruta N prohíbe a sus contratistas, el uso, goce y disfrute para sí o para otros sobre las nuevas creaciones, la información de valor y los signos distintivos, tales como, pero sin limitarse a, nombre, enseña comercial, marca, imagen, indicaciones geográficas, rótulos, emblemas, denominaciones comerciales, fotografías, logotipos, eslóganes, presentaciones, nombres de dominio, marcas registradas, o cualquier otro elemento que haga parte los signos distintivos y que identifique a la entidad. Los contratistas, no podrán por ningún medio o formato modificar, distribuir o explotar los datos e información que, en el marco de este contrato lleguen a conocer por la naturaleza de este y, mucho menos por la apropiación indebida.

PARÁGRAFO 1: Como excepción a la cláusula de prohibición de uso de signos distintivos, se tiene que, de manera expresa, clara e inequívoca, el (la) líder del área de Marca y Comunicaciones o quien haga sus veces, o quien sea designado por la Directora Ejecutiva para dicho fin, autorice el uso y tratamiento de los signos distintivos para efectos de comerciales, estrategias de marketing, publicidad, actividades empresariales y en general para todos los alcances requeridos en el marco del desarrollo del contrato que lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de recibir la autorización por parte del (la) Líder del área de Marca y Comunicaciones o quien haga sus veces, se entenderá autorizado por el plazo o período de vigencia del contrato. Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín y las partes aceptan recibir comunicaciones y notificaciones, respectivamente, en las siguientes direcciones:

RUTA N: Dirección: Calle 67 #52-20 piso 2 Torre A, Correo electrónico: rutan@rutanmedellin.org

EL CONTRATISTA: Dirección: xxx, Ciudad: xxx Teléfono: xxx, Correo electrónico: xxx

TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías si aplica.



ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE (INDICAR LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO) No. 202500xxx DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022

Para constancia se firma por las partes en la fecha plasmada en el soporte de Registro de Evidencia Digital de la Plataforma SECOP II

Proyectó	Revisó	Aprobó
Abogado	Profesional Secretaría General	John Fredy Toro González Secretario General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		